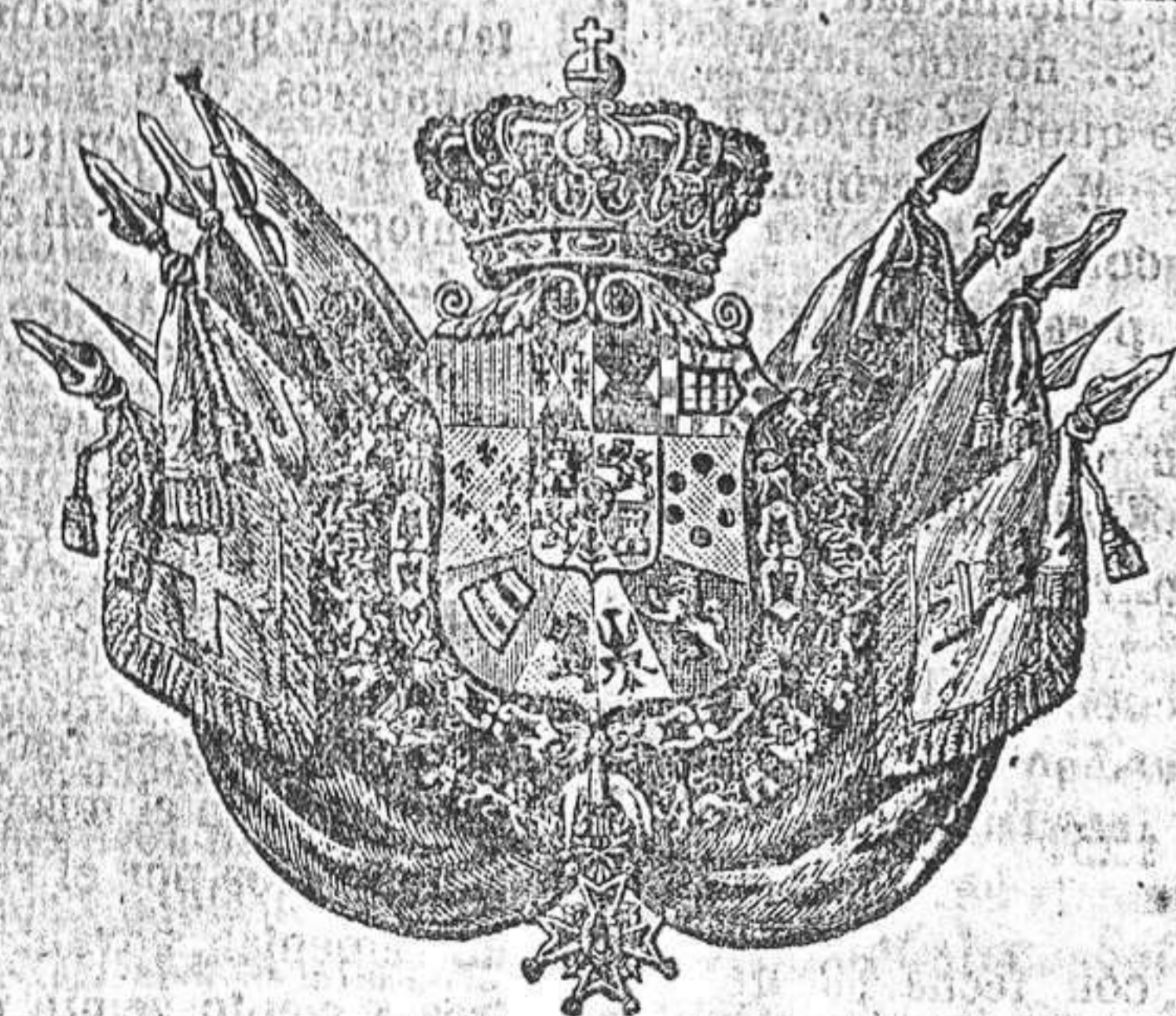


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año 80 rs.
 Por seis meses 40
 Por tres idem 24

Se suscribe en la Imprenta, lito-
 grafia y libreria de MARTINEZ, ca-
 lle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año 120 rs.
 Por seis meses 60
 Por tres idem 34

No se admitirá correspondencia
 que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 121.

Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 27 de Agosto último, se me comunica lo siguiente:

«En los momentos presentes en que el cólera-morbo asiático ha invadido, por desgracia, algunos puntos marítimos, es mas que nunca indispensable atender con cuidadoso esmero y eficaz solicitud á la policia sanitaria de los presidios, casas de correccion, cárceles y demás establecimientos en donde la aglomeracion de gente, la falta de un buen sistema higiénico y otras circunstancias, pudieran producir las mas desastrosas consecuencias si tan terrible calamidad se presentase en ellos y se extendiese á otros pueblos de la Nacion. Deber es, por lo tanto, de V. S., y deber muy preferente, visitar desde luego por sí, ó hacer visitar por personas de toda su confianza, los establecimientos de aquella clase existentes en el territorio de su mando, enterarse del estado sanitario de los confinados ó detenidos, del régimen higiénico que se observe, de las condiciones de aseo y salubridad de los edificios, del estado de las enfermerías, de los medios con que podría contarse en el deplorable caso mencionado, y por último, de cuanto conduzca á secundar las materiales miras de S. M. la Reina, dirigidas á precaver en lo posible todo peligro de invasion de la epidemia, y á preparar con la mas conveniente prevision los recursos necesarios para combatirla y minorar sus terribles efectos, si no se consiguiese evitarla. Las órdenes é instrucciones circuladas de antemano, fielmente observadas como es la voluntad de S. M., facilitarán en

extremo á V. S. el cumplimiento de su deber; y con arreglo á ellas y á las facultades que le corresponden, adoptará por sí las disposiciones que considere necesarias para el objeto expresado, proponiendo además lo que yo esté en el círculo de sus atribuciones resolver, al dar cuenta detallada á este Ministerio del resultado de la visita que se le encargare. S. M. espera que en esta ocasion sabrá V. S. acreditar nuevamente su celo, su inteligencia y actividad. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos correspondientes. Santander 14 de Setiembre de 1854.—Felix de Aguirre

CIRCULAR NUM. 122.

Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 1.º del corriente se me dice lo que sigue:

Profundamente conmovido el Real ánimo de S. M. al tener conocimiento de la vituperable conducta de algunos Facultativos que olvidando los altos deberes que les impone su sagrado ministerio, y los sentimientos de humanidad que generalmente resplandecen en los dignos individuos de esta respetable clase, abandonan las poblaciones de su residencia luego que son invadidas por la enfermedad reinante, no ha podido mirar con indiferencia este hecho, que traería los mas funestos resultados, en el caso de que, por desgracia, encontrase imitadores, puesto que los pueblos se verian privados de uno de los principales consuelos en la tribulacion presente.

S. M. ha dispuesto en consecuencia se diga á V. S. que haga entender á los profesores del arte de curar establecidos en esa provincia, que todo

aquel que abandonase el pueblo de su residencia habitual cuando fuese invadida por la enfermedad reinante sin previa autorizacion de V. S., no solo incurrirá en el Real desagrado, sino que quedará sujeto á las medidas correctivas con que S. M. se propone hacer se castigue tan inconcebible conducta.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 14 de Setiembre de 1854.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUM. 123.

Por el Ministerio de Fomento, con fecha 19 de Agosto próximo pasado. se me dice lo que sigue:

«Vistas las reclamaciones que han dirigido á este Ministerio diferentes dueños de paradas particulares, en queja del gravámen que infieren á esta industria, las dietas y derechos que se hallan asignados á los Delegados y Veterinarios por las visitas que hacen á las mismas, para el reconocimiento y aprobacion de sementales; cuyo gravámen aumentan los derechos que tienen que satisfacer á los veterinarios que van á las órdenes de los Visitadores generales del ramo:

Vista la Real orden de 14 de Abril de 1849, en cuyo artículo 14 se previene, que cuando los dueños de las paradas traigan á la capital el ganado para ser reconocido, solo tengan que satisfacer los derechos de un veterinario, y esto con arreglo al arancel que en el mismo se marca; y que están obligados á satisfacerlos tambien al Delegado, y dietas á este y al veterinario, cuando por conveniencia ó comodidad propia exigen que vayan á reconocer los sementales en los puntos en que tienen establecidas sus paradas:

Atendiendo á que no es dable prescindir de este previo y primer reconocimiento para autorizar el uso de los sementales en las paradas retribuidas, y á que es voluntario en los dueños el exigir que aquel se verifique en su casa, siendo por tanto justo que sea de su cuenta el aumento de gastos que ocasionan, y que podrán fácilmente evitar:

Atendiendo á que no militan estas mismas razones

en los reconocimientos de los Visitadores generales, que son un medio de Vigilancia y comprobacion, establecido por el Gobierno en el interés general de los ganaderos; oida la comision de cría caballar del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictámen, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se recuerda á V. S. el puntual cumplimiento de la circular de 13 de Abril de 1849, sobre paradas públicas, y muy especialmente el del artículo 14 de la misma; advirtiéndole que no ha de asistir al reconocimiento con el Delegado, y á sus órdenes, mas que un solo veterinario; y que la tarifa de los derechos que se han de cobrar, y que se halla determinada en el mismo artículo es la siguiente: «sesenta reales por el reconocimiento y certificacion de un semental; noventa por el de dos; ciento por el de tres, y ciento veinte por el de cuatro en adelante. Las dietas de viaje serán, para cada uno, un duro diario.»

2.º El veterinario que acompaña al Visitador general, bajo sus órdenes, percibirá en remuneracion de su trabajo un sueldo fijo á cargo del estado. Por tanto cesará todo abono de gastos y derechos al mismo por los dueños de las paradas particulares.

3.º Acogiendo toda queja documentada que se dé á V. S. acerca de la transgresion contra estas disposiciones, la reprimirá V. S. con toda severidad, dando cuenta á este Ministerio para la resolucion conveniente, y entregando al culpable á los tribunales, para el procedimiento á que hubiere lugar.

4.º Estas Reales disposiciones se insertarán en la Gaceta y en el Boletin oficial de este Ministerio disponiendo que lo sean asimismo en el de esa Provincia, y cuidará V. S. de que se reproduzca en todos los números que se publiquen en el mes de Marzo de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento, encargando tambien S. M. á los Visitadores y Delegados de cría caballar, á las Juntas provinciales de Agricultura y á los Alcaldes y Ayuntamientos de la parte que respectivamente les corresponda»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda y demás efectos oportunos. Santander 14 de Setiembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Dipulacion provincial de Santander.

En conformidad á lo que previene el artículo 19 de la ley de 20 de Julio de 1837, ha acordado esta Diputacion, en sesion del dia 6 del mes actual, dividir la provincia para las próximas elecciones de diputados en los distritos electorales siguientes.

Ayuntamientos ó parroquias que componen los distritos.

Partidos judiciales.	Distritos electorales.	Ayuntamientos ó parroquias que componen los distritos.	
Santander.....	La Catedral.....	de Bezana. Su parroquia, Peña-Castillo, San Roman y Santa Cruz	
	La Compañía.....		Su parroquia, Cueto y Monte.
	Camargo.....	Camargo, Piélagos, Villaescusa y Astillero.	
	Torrelavega.....	Torrelavega.....	Torrelavega, Santillana, Reocin, Ongayo, Cartes, Viérrales, Miengo y Polanco.
		Los Corrales.....	Los Corrales, San Felices y Cieza.
Torrelavega.....	Molledo.....	Molledo, Anievas, Arenas, Riovaldeiguña, San Vicente de Leon y los Llares, Bárcena Pié de Concha y Pujayo.	

Partidos judiciales.	Distritos electorales.	Ayuntamientos ó parroquias que componen los distritos.
Reinosa.....	Reinosa.....	Reinosa, Campó de Suso, Campó de Yuso, Enmedio, Los Carabeos, Marquesado de Argueso, Pesquera, Rioseco, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo, Valdeolea y Valdeprado.
Cabuérniga.....	Polientes.....	Valderredible.
	Valle.....	Cabuérniga, Los Tojos, Polaciones, Ruente, y Tudanca.
	Mazcuerras.....	Mazcuerras y Cabezón de la Sal.
S. Vicente de la Barquera.....	S. Vicente de la Barquera.....	San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente.
	Comillas.....	Comillas, Alfoz de Lloredo y Ruiloba.
	Sobre la peña.....	Lamason, Herrerías, Peñarubia y Rionansa.
	Potes.....	Potes, Espinama, Camaleño y Vega de Liébana.
Potes.....	Cabezón de Liébana.....	Cabezón de Liébana, Castro ó Cillorigo, Pesaguero y Tresviso.
Castro-Urdiales.....	Castro-Urdiales.....	Gastro-Urdiales, Sámano, Villaverde de Trucios y Guriezo.
Laredo.....	Laredo.....	Laredo, Colindres y Seña.
	Ampuero.....	Ampuero, Limpias, Marrón, Liendo y Voto.
	Ramales.....	Ramales y Rasines.
Ramales.....	Soba.....	Soba.
	Ogarrio.....	Ruesga y Arredondo.
	Entrambas-aguas.....	Entrambas-aguas, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Riotuerto y Solórzano.
Entrambas-aguas.....	Santoña.....	Santoña, Argoños, Bárcena de Cicero, Escalante y Noja.
	Hoz de Anero.....	Rivamontan al monte, Rivamontan al mar, Hazas en Cesto, Meruelo, Bareyo y Arnuero.
	Pamanes.....	Liérganes, Miera y Penagos.
	Villacarriedo.....	Villacarriedo, Saro, Lloreda, Santa María de Cayón, Villafufre, Selaya, San Roque y Vega de Pas.
Villacarriedo.....	Santiurde.....	Santiurde, Corvera, Puente-Viesgo, Luena, Castañeda y San Pedro del Romeral.

Santander 12 de Setiembre de 1854.—El G. P., Felix de Aguirre.—P. A. de la D., Joaquin de Castañedo, Secretario.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Los ayuntamientos que no han recibido el premio de recaudación del anticipo reintegrable que verificaron en su día, se servirán expedir dos recibos, uno por territorial y otro por industrial, á favor del Sr. Tesorero de Hacienda pública de esta provincia, procurando que vengan dichos recibos en el corriente mes. Santander 14 de Setiembre de 1854.—Francisco Portilla.

Junta de caminos de Laredo á Castilla.

Esta Junta vá á satisfacer á sus acreedores los intereses de un semestre: al efecto pueden acudir á la oficina de la misma desde el día 25 del corriente. Colindres 11 de Setiembre de 1854.—El Presidente, Eustasio de la Pedrosa.

Ayuntamiento constitucional de Los Corrales.

En el Ayuntamiento de Los Corrales, valle de Buelos, partido judicial de Torrelavega se halla va-

cante la plaza de médico-cirujano, dotada con 7,000 rs. anuales, pagados por tercios por dicho Ayuntamiento. Este partido se compone de cinco pueblos en la distancia de una legua poco mas ó menos, los cuatro están en la carretera nacional de Santander á Palencia, y el otro á un cuarto de legua fuera de esta, su vecindario es de 300 vecinos aproximadamente. Los aspirantes que quieran optar á esta plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de la corporación en el término de 25 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Los Corrales Setiembre 12 de 1854.—Alejandro Monasterio.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

D. Buenaventura Muñoz ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santander, para trasladarse á la Habana.

D. Fernando Bustillo, D. Manuel de Ceballos Gomez y D. José Rodríguez Quijano han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Puente-

Viesgo, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel Perez Lavin ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Ruesga, para trasladarse á la Habana.

D. Valenlio Hoyuelos ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Enmedio, para trasladarse á la Habana.

D. Carlos González ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Voto, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Nicolás de Castillo ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Saro, para trasladarse á la Habana.

D. Luis Blanco Rivas y D. José Caller Vega han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Marron, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Hilario Gutierrez del Arroyo ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Soba, para trasladarse á Ultramar.

D. Anastasio de Liaño ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Villaescusa, para trasladarse a la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 14 de Setiembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Trásporte de tropas á la isla de Cuba.

Se subasta la conduccion de unos 30 individuos de tropa con destino á la isla de Cuba. El acto tendrá lugar en mi despacho, situado en la casa Aduana, el lunes 18 del corriente, á las 12 de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde hoy en la Secretaría de este Gobierno.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su mayor publicidad.—Santander 12 de Setiembre de 1854.—Felix de Aguirre.

En el barrio de Saja, ayuntamiento de Los Tojos, se halla prendada desde el 30 del mes próximo pasado una novilla de las señas siguientes: edad como de cuatro años, color de avellana clara, un poco cerrada de astas, sin que se le haya podido descubrir señal ni marco alguno por ser muy viva.

Igualmente se halla prendado en el pueblo de Los Tojos, ayuntamiento del mismo nombre, un novillo de las siguientes señas: color de avellana clara, como de tres años de edad, sin capar, marcado en el asta izquierda con el número 53 y en la derecha con el 54, tiene una nube en el ojo izquierdo.

Las personas que se crean con derecho á dichas reses, acudirán á recogerlas en el término de 15 dias, pasados los cuales se procederá á su remate.

A voluntad de su dueño y en pública extrajudicial licitacion se venderá la corbeta de vapor titulada *Princesa de Asturias*, de la matrícula de este puerto, el dia 30 de Setiembre próximo á la hora de las cua-

tro de la tarde en la escribania de mi cargo, que se halla en el piso 3.º de la casa número 40 de la calle de San Francisco de esta ciudad, donde hasta aquella fecha estarán de manifiesto, para cuantos quieran verlos, el inventario de espresado buque y el justiprecio del mismo, ó sea la cantidad de reales que ha de servir de tipo para abrirse el remate. Santander y Agosto 26 de 1854.—José María Dou Martinez.

Se arriendan las dos fábricas de harinas sobre el canal de Castilla en las esclusas 31 y 32, de cinco pares de piedras francesas en cada una, y todo el sistema de limpia y cernido correspondiente, prontas al servicio, en el punto de Viña-alta, inmediato á Palencia y bajo toda garantía: quien quisiera tratar de ellas podrá verlas ó dirigirse á D. José Sotelo, en Palencia.



PARA LA HABANA.

A fines del corriente mes de Setiembre saldrá para dicho punto la fragata PERLA, al mando de su capitan D. Antonio Pola. Admite pasajeros y la despacha D. José Maria Aguirre.

Del 15 al 20 del presente mes de Setiembre saldrá para la Habana directamente el bergantin nombrado *Tres de Mayo*, recién forrado, su capitan Don Miguel Marturet. Admite un pico de carga y pasajeros, y le despacha D. Gerónimo Pujol, en el Muelle número 21.

De Santander para la Habana.

Del 15 al 30 del corriente mes de Setiembre saldrá la corbeta española nombrada DOÑA SOL, su capitan D. Francisco Andraca: admite pasajeros, á quienes se ofrecen escelentes comodidades y el esmerado trato de costumbre en este buque. Para el ajuste se entenderán con sus armadores los Señores D. Manuel Peña-redonda y compañía.

En todo el mes de Setiembre corriente dará á la vela para la Habana la velera corbeta CATALINA FOMENTO, su capitan D. Gregorio de Villamazares. Admite pasajeros, á quienes se les dará un esmerado trato y la despacha D. Aureliano de la Pedraja, Cuesta del Hospital número 8.

La corbeta PAQUITA, capitan D. Marcos Rigal, saldrá para la Habana del 20 al 25 de Setiembre. Admite pasajeros, los que para el ajuste pueden entenderse con D. Carlos Sierra, en el Muelle, núm. 25.